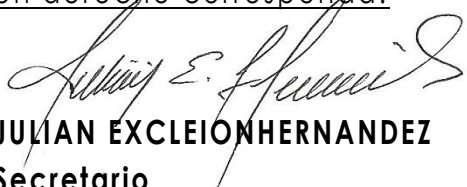


Radicado: 50 590 40 89 001 2009 00054 00
Demandante: Banco Agrario de Colombia SA
Demandados: Tique Acosta María Isabel
Clase: Proceso Ejecutivo

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico-Meta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho del señor Juez** el presente asunto, informando que la parte demandante pone en conocimiento sobre el escrito de cesión de derechos de crédito suscrito por la parte actora a favor de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES SA. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


JULIAN EXCLEIONHERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito de cesión de derechos de crédito suscrito por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, a favor de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES SA, le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación.

En ese sentido se reconocerá a CENTRAL DE INVERSIONES SA como parte demandante dentro del presente asunto, sin que se tenga apoderado para actuar en representación de la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES SA, en virtud de que su representante legal no tiene facultades para ello.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

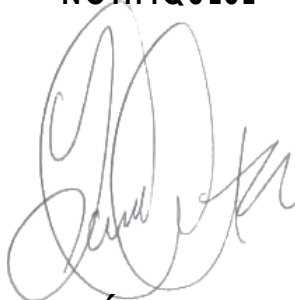
RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión de derechos de crédito existentes dentro del presente asunto, otorgada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA a favor de CENTRAL DE INVERSIONES SA conforme al escrito de cesión aportado por las partes en cesión, por lo cual para los efectos del presente proceso se reconocerá a CENTRAL DE INVERSIONES SA como demandante.

SEGUNDO: Infórmese al cesionario, que deberá otorgar poder a un abogado para que represente los intereses de su cesión del crédito, teniendo en cuenta que no obra representante jurídico de la citada entidad, sin que la Dra. ANA MARIA MELO HURTADO, tenga facultades suficientes para ello, según se evidencia en el certificado de existencia y representación legal aportado junto al respectivo contrato de cesión.

CUARTO: Notifíquese por estado la cesión de derechos de crédito reconocida en el presente auto, que permita poner en conocimiento al demandado MARIA ISABEL TIQUE ACOSTA, para los efectos dispuestos en el artículo 68 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 1960 a 1969 del Código Civil, para lo cual se le pone en conocimiento y se tiene por incorporado al presente proceso, el documento de cesión suscrito entre cedente y cesionario.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julián Hernández Rodríguez', is written over a faint circular stamp.

JULIÁN HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
JUEZ